

SECRETARIA.- San Pelayo, 20 de septiembre de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO AGROS DEL SINU S.A.S. NIT: 900.086.472-7
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL
DEMANDADO: FREDY MANUEL DORIA DIAZ C.C. 7.383.183
DONALDO DAVID DORIA NARVAEZ C.C 15.019.495
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00193-00

Presenta el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, un memorial haciendo entrega del certificado de defunción del demandado DONALDO DAVID DORIA NARVAEZ; cumpliendo así con el requerimiento efectuado por el despacho en fecha 23 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta que se ha aportado la prueba idónea del fallecimiento del demandado DONALDO DAVID DORIA NARVAEZ, cuál es el Certificado del Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría Tercera de la ciudad de Montería, el despacho en aplicación del Artículo 68 y 87 del C.G.P., continuará con el trámite del proceso con los herederos del finado antes mencionado, y como se desconoce el nombre de los herederos determinados; ordenará emplazarlos conforme lo normado por el artículo 108 del C.G.P, y 10 del Decreto 806 de 2020 que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

EMPLAZAR a los herederos indeterminados de DONALDO DAVID DORIA NARVAEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía C.C 15.019.495, conforme lo dispuesto en los artículos 86, 87, 108 y 293 del Código General del Proceso, modificado por el Art. 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9252c5ed289ac4a6b7a660a5c20a0446e687485d5251840c1959df8d42fac55

Documento firmado electrónicamente en 20-09-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>